

RESOLUCIÓN No. 02186

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 01466 de mayo 24 de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, Resolución 5589 del 30 de septiembre de 2011, Resolución 00288 del 20 de abril de 2012, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 0653 de 11 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, la Ley 1564 de 12 de julio de 2012 Código General del Proceso, Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2008ER9325 del 28 de febrero de 2008, la sociedad **TECNICHECK S.A.**, identificada con el NIT. 900.087.532-5 y representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.290.183, solicitó ante esta Secretaría la certificación en materia de revisión de gases contemplada en el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005, derogada actualmente por la Resolución 3768 de 2013.

Que para la obtención de la certificación antes mencionada se requería cancelar el servicio por evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo sexto de la Resolución 2173 de 2003, cuyo valor a pagar se obtenía con el diligenciamiento del aplicativo de autoliquidación que obraba en la página de esta Entidad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0777 del 09 de abril de 2008 y la Resolución No. 3807 del 08 de octubre de 2008, modificada por la Resolución No. 5341 del 15 de septiembre de 2011, otorgó a la sociedad **TECNICHECK S.A.**, ahora **TECNICHECK S.A.S.**, una certificación ambiental en materia de revisión de gases, para operar como centro de diagnóstico automotor **clase D** (vehículos livianos, pesados y mixto), en el establecimiento ubicado en la Calle 76A No. 90A – 26 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02186

Que mediante radicado No. 2008ER9325 del 28 de febrero de 2008, se indicó en el formulario de autoliquidación No. 17866, allegado por la sociedad **TECNICHECK S.A.**, que el valor del proyecto para el 14 de febrero del año 2008, fue de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$ 400.000.000.00), generando un valor de pago para el servicio de evaluación de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE** (\$ 767.000.00).

Que posteriormente mediante radicado No. 2015ER127054 del 14 de julio de 2015, se indicó en el formulario de autoliquidación allegado por la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, que el valor del proyecto para el 14 de julio de 2015, fue de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE.** (\$ 421.136.161.00), generando un valor de pago para el servicio de evaluación de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.** (\$1.904.393.00).

Que dentro del expediente de la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, se encontró la autoliquidación antes mencionada con su respectivo recibo de pago por concepto de evaluación que a continuación se resumen:

No. RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN
3159004	14 de julio de 2015	\$1.904.393

Que una vez revisado el expediente No. SDA-16-2008-578, perteneciente a la sociedad **TECNICHECK S.A.S**, propietaria del establecimiento ubicado en la Calle 76A No. 90 A-26 de la localidad de Engativá de esta ciudad, se verificó la realización de la siguiente visita de seguimiento efectuada por esta autoridad ambiental:

No.	VISITA
1	Visita técnica de seguimiento realizada el día 11 y 12 de marzo de 2015, según el Concepto Técnico No. 02908 del 26 de marzo de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias*

RESOLUCIÓN No. 02186

ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que la Resolución 5589 del 30 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución 00288 del 20 de abril de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, que en su artículo primero indica:

*“**OBJETO:** Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 de 07 de julio de 2010”*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, no ha realizado el cobro por el servicio de seguimiento realizado los días 11 y 12 de marzo de 2015, que originó el Concepto Técnico No. 02908 del 26 de marzo de 2015, razón por la cual es necesario evaluar de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 del 2011, modificada por la Resolución 0288 del 2012, las visitas que generan cobro por seguimiento a la certificación otorgada a la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, teniendo en cuenta que deben ser objeto de cobro al usuario, solo aquellas que se hayan realizado en ejercicio del seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de la Resolución No. 0777 del 09 de abril de 2008 y la Resolución No. 3807 del 08 de octubre de 2008, modificada por la Resolución No. 5341 del 15 de septiembre de 2011.

Que como consecuencia del memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 expedidos por la Dirección de Control Ambiental, se procede a proyectar la resolución de cobro por concepto de seguimiento ambiental realizada en el año 2015, el cual se alimenta con la base gravable del proyecto, obra o actividad otorgado por la empresa al momento de solicitar la evaluación que se actualiza año a año, realiza el ajuste con el IPC anual y finalmente arroja el valor que debe ser cancelado.

Que para el presente caso se tomó como valor del proyecto el establecido en la autoliquidación aportada mediante radicado No. 2015ER127054 del 14 de julio de 2015,

RESOLUCIÓN No. 02186

por haber sido objeto de seguimiento según lo indica el Concepto Técnico No. 02908 del 26 de marzo de 2015.

Que una vez verificado el formato de autoliquidación aportado mediante radicado No. 2015ER127054 del 14 de julio de 2015, allegado por la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, se pudo establecer que el valor total del proyecto al año 2015, respecto de los equipos aprobados mediante la Resolución No. 0777 del 09 de abril de 2008 y la Resolución No. 3807 del 08 de octubre de 2008, modificada por la Resolución No. 5341 del 15 de septiembre de 2011 y que fue objeto de seguimiento es de: **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE.** (\$ 421.136.161.00).

En razón de lo anterior, es claro que el seguimiento a la certificación ambiental otorgada a través de la Resolución No. 0777 del 09 de abril de 2008 y la Resolución No. 3807 del 08 de octubre de 2008, modificada por la Resolución No. 5341 del 15 de septiembre de 2011, genera el cobro de este servicio por parte de la autoridad ambiental con una periodicidad anual. Sin embargo, esta Entidad ha logrado establecer, que en la actualidad no se ha presentado el pago anual por servicio de seguimiento correspondiente al año 2015, el cual será objeto de liquidación soportado en el formulario de autoliquidación de servicios de evaluación y seguimiento así:

No.	VISITAS	CONCEPTO TÉCNICO	VALOR DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2015 SEGÚN APLICATIVO ACTUALIZADOR DE LA BASE GRAVABLE	VALOR A COBRAR POR SEGUIMIENTO DEL AÑO 2015 SEGÚN EL APLICATIVO DE AUTOLIQUIDACIÓN
1	Visita técnica de seguimiento realizada los días 11 y 12 de marzo de 2015	Concepto Técnico No. 02908 del 26 de marzo de 2015	\$421.136.161.00	\$2.505.404.00
TOTAL				\$2.505.404.00

Que consultado el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio el día 12 de junio de 2018, se evidenció que la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, identificada con NIT. 900.087.532-5, tiene como dirección de notificación judicial la Avenida Calle 80 No. 90 A- 17/ Calle 76 A No. 90 A- 26 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

RESOLUCIÓN No. 02186

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 6 del artículo 5° de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de *“Expedir los actos administrativos por concepto del cobro para seguimiento y evaluación en materia permisiva”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la sociedad **TECNICHECK S.A.S**, identificada con NIT. 900.087.532-5, al pago por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.** (\$2.505.404.00), por concepto de servicios de seguimiento correspondientes al año 2015, de acuerdo con la certificación ambiental otorgada por esta Secretaría mediante la Resolución No. 0777 del 09 de abril de 2008 y la Resolución No. 3807 del 08 de octubre de 2008, modificada por la Resolución No. 5341 del 15 de septiembre de 2011, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **TECNICHECK S.A.S**, deberá realizar el pago ordenado en el artículo Primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, en la Secretaría de Hacienda Distrital SUPERCADÉ, ubicado en la Carrera 30 con Calle 26, ventanilla No. 2, recaudo varios a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **TECNICHECK S.A.S**, identificada con NIT. 900.087.532-5, a través de su representante legal la señora **DELIA JANETH PINILLA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.331.197 o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 80 No. 90 A - 17 / Calle 76A No. 90 A- 26 de la localidad de Engativá de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 02186

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, o documentos idóneos que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de julio del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
SDA-16-2008-578 (6 Tomos)

Elaboró:

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ	C.C: 1022367862	T.P: N/A	CPS: 20170467 DE 2017	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	19/06/2018
---------------------------	-----------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: 20180234 DE 2018	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	05/07/2018
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/07/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------